

Al contestar cite este número



Radicado No:

202512520000397571

Bogotá. D. C, 12 de diciembre de 2025

Señor

ISMAEL ROMERO REYES

San José del Fragua - Caquetá

Imposibilidad de notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación SIM No. 1764870700

Respetado Señor:

En atención a su comunicación de fecha 10 de diciembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Solicita llevar a cabo diligencia de conciliación de carácter civil con el fin de establecer la custodia y el cuidado personal, fija cuota de alimentos y concertar el régimen de visitas a favor de la menor N.S.R.C. (...)".

Atentamente le solicitamos:

Por favor, suministre sus datos de notificación: correo electrónico, dirección de residencia y demás datos que considere pertinentes.

En caso de considerarlo pertinente, puede allegar los documentos que estime importantes para poder aclarar su petición.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 2015.

Por otro lado, en respuesta a su solicitud, le comunicamos que no existe un valor económico exacto para la cuota alimentaria de un menor de edad, ya que depende de los gastos de los niños y de la capacidad de pago de la persona obligada a responder por la cuota de los alimentos. Recuerde que este valor es una obligación de ambos padres.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

Vale la pena resaltar que por alimentos se entiende todo lo indispensable para el sustento, vivienda, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo necesario para el desarrollo integral del niño o niña (Art. 24 de la Ley 1098 de 2006).

Asimismo, le comunicamos que la custodia se refiere al cuidado personal de su hijo/a, el cual se traduce al rol de criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta. Por consiguiente, los primeros llamados a tener la custodia de su hijo/a son sus padres, quienes ejercen la patria potestad.

Resulta necesario resaltar que, cuando los padres están separados, se debe definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los padres va a vivir su hijo/a, y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente (artículo 23 de Ley 1098 de 2006).

Por otro lado, las visitas se derivan del derecho fundamental a tener una familia y a no ser separado de ella, adicional, con las mismas se busca mantener el vínculo entre el niño y el padre/madre que no convive con su hijo. (Artículo 14 de la Ley 1098 de 2006).

Si no ha adelantado el trámite para la fijación de alimentos, custodia y visitas a favor de sus hijos, podrá llevarlo a cabo por medio de conciliación, es decir, un acuerdo entre los padres sobre el monto o valor de la cuota alimentaria del menor de edad y con el acompañamiento de un tercero que hará de conciliador.

Para ello, puede acudir a alguno de los siguientes lugares, en donde citarán al padre de su(s) hijo(s) a una audiencia:

- Centros de conciliación: siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes
- Notarías, siempre y cuando el notario haga las veces de conciliador y exista ámbito conciliatorio entre las partes
- Comisarías de Familia, cuando en el municipio de residencia de los menores de edad no haya punto de atención del ICBF.
- Facultades de derecho de universidades autorizadas, siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes.
- Centros zonales del ICBF.

Si no se llega a una conciliación o si alguno no asiste a la audiencia, se podrá iniciar un proceso judicial ante el Juez de Familia competente, junto con un abogado que elabore y presente la respectiva demanda.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Si no cuenta con los medios económicos para pagar los honorarios del abogado, la Defensoría del Pueblo le asignará uno, quien prestará sus servicios de manera gratuita, previa solicitud ante esta entidad.

Tenga en cuenta que, si usted inicia el proceso ante el Centro Zonal de ICBF, el Defensor de Familia puede fijar en forma provisional una cuota de alimentos, es decir, por un tiempo determinado, tal y como lo señala la Ley 1098 de 2006.

Si desea adelantar la diligencia con el ICBF, acérquese al Centro Zonal más cercano al lugar de domicilio de sus hijos, para asesoría puede comunicarse por cualquiera de nuestros canales:

- Puntos presenciales: <https://icbf.gov.co/puntos-atencion>
- Líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm
- Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Otros canales para solicitar asesoría en Derecho de Familia y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias:
 - o Chat: de lunes a sábado, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
 - o Llamada en línea: de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm
 - o Videollamada: de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
 - o Línea gratuita nacional: 01-8000-91-8080: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Página web: www.icbf.gov.co
- Para realizar peticiones, quejas y reclamos: <https://www.icbf.gov.co/servicios>
- Para conocer nuestros programas, trámites y servicios del ICBF: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>
- Si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, comuníquese a la línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Si desea adelantar la diligencia por medio del ICBF, tiene la opción de acercarse al Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de domicilio de su hijo, es importante brindar los datos de notificación del padre/madre (dirección, correo electrónico y teléfono) y agendar la cita presentando la siguiente documentación:

- Dirección, correo electrónico y teléfono del padre o madre biológica con quien desea fijar la cuota de alimentos.
- Documento de identidad de los padres.
- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de los menores de edad.
- Tarjeta de identidad, para mayores de 7 años (si aplica).

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto

CLASIFICADA



- Carné de estudiante o Boletín Académico actual (si aplica).
- Afiliación a salud EPS o Sisbén actual.
- Carné de vacunas y control de crecimiento y desarrollo para niños menores de cinco (5) años. Este documento no es requisito para el trámite, pero es requerido para la verificación de la garantía de derechos del menor de edad.

Recuerde que tiene derecho a recibir la prestación de servicio por parte del Centro Zonal del ICBF, aun cuando le haga falta uno o varios de los documentos antes mencionados.

Si requieren información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrán solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerden que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.**

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Yaneth Huérfano / Revisó: Daniela Madrigal

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaooficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaooficial

ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 5

Hoy se fija al 15 de diciembre de 2025, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

 @icbfcolumbiaoficial  ICBFColumbia
Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885